los Papeles que se le dieren, y otros los que el Suso dho
hiziere y acotare a quien como y quando conveg
ponga y le devan entregar, y Dara las Mrs de
zes de dhos Papeles y pagara la Renta como las
Cantidades en que fuere Juzgado y sentenciado
por razon de la dha Ex.ma Mercenaria y si assi no
cumpliere, y efectuare dho Dr. Marcos Roxas, y se
cuxaran los otorgantes, y cada Uno de por si en
solidum, a cuio efecto renunciaron las leyes de la
mancomunidad constituyendose llanos pagadores
sin querer necesario hazer contra el principal
ni sus fiancas excusion ni otra diligencia alguna
de fuero ni de Dro, cuio beneficio y remedio ex
presam.te renunciaron haziendo como hazen de Di
cha Via ejecutiva; y para que assi lo cumplan y cuman
por forma se obligan en la forma que pueden y
deven con poderio de justicias, Renunciacion de
leyes fueros, y Dros de su favor y el gral en dho
b.ella; Hallose Doña Maria Renuncio assi mi
mo las leyes de los emperadores Justiniano y Ve
yano Senatus Consultos nuevo y Viejo Constitu
cion leyes de toro Madrid y Partida Bacmasi
ca Reales, y las demas que con su favor hablan en su
dicho muger de cuio efecto fue avisada por
mi el Esr.no que se la dise y declare, y como sa
be dora de ellas dise la Renuncia con mi pre
sencia y la de los testigos de que doy fee y su
so por Dios y una Señal de Cruz que hizo
dicho si ni tener contra esta escrip.ra mi se
bocado por ninguna razon de la que pueda se
ser, ni dicho que aiudo Indurido apremiado
por ninguna persona sino que de su parte de su li
bre voluntad, y que de esto saxam.to no pedio ni
pedira absolucion ni relajacion a no mi